



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



## LEY DE FISCALIZACION Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

**ARTÍCULO 78.** El Titular de la Auditoría Superior del Estado será auxiliado en sus funciones por los auditores especiales, así como por los coordinadores, supervisores, auditores y demás servidores públicos que al efecto señale el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con el presupuesto autorizado. En dicho Reglamento se asignarán las facultades y atribuciones previstas en esta Ley.

### REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

#### Capítulo IV De las atribuciones comunes

**ARTÍCULO 11.** La Secretaría Técnica, Coordinación de Auditorías Especiales, las Auditorías Especiales de: Fiscalización de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos; de Fiscalización Municipal y sus Organismos Descentralizados, del Desempeño y de Asuntos Jurídicos, tendrán las siguientes atribuciones generales:

**I.** Suplir en sus ausencias al Auditor Superior, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas y este Reglamento;

**II.** Elaborar, en su respectivo ámbito de competencia, y proponer al Auditor Superior, el programa anual de auditorías, el programa de actividades a su cargo, acciones para integrarse al Plan Estratégico, visitas e inspecciones y someterlos a la aprobación del Auditor Superior, así como las modificaciones y adecuaciones posteriores a su elaboración;

**III.** Informar al Auditor Superior del trámite y estado en que se encuentran los asuntos de su competencia así como de los programas cuya coordinación se les hubieren encomendado;

**IV.** Supervisar la elaboración de los estudios y proyectos que les sean encomendados por el Auditor Superior;

**V.** Coordinarse con las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior para el mejor cumplimiento de sus atribuciones;

**VI.** Someter a la consideración del Auditor Superior, la contratación de servicios profesionales de auditoría independientes y demás prestación de servicios, para la práctica de auditorías, visitas e inspecciones, cuando así se estime conveniente para un mejor desempeño de las atribuciones;

**VII.** Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en las Unidades Administrativas a su cargo;

**VIII.** Coordinar la planeación, programación y ejecución de los programas aprobados por el Auditor Superior; las actividades de las Unidades Administrativas a su cargo, y la elaboración de los análisis de sus actividades que sirvan de insumos para la preparación de los informes que prevé la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas;

**IX.** Proporcionar la información y documentación necesaria del área a su cargo, para el ejercicio de las acciones legales que resulten procedentes;



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



- X.** Resguardar los archivos del área a su cargo, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- XI.** Solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación, que considere necesaria para llevar a cabo las actividades correspondientes;
- XII.** Realizar, ordenar y comisionar al personal a su cargo para efectuar visitas domiciliarias para exigir la exhibición de los libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades establecidas, así como realizar entrevistas y reuniones con particulares o con los servidores públicos de las entidades fiscalizadas, necesarias para conocer directamente el ejercicio de sus funciones;
- XIII.** Recabar e integrar la documentación necesaria para ejercitar las acciones que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las auditorías que se practiquen;
- XIV.** Solicitar copia certificada de la información y documentación original, o en su caso, de las constancias que obren en los archivos de las entidades fiscalizadas, con las limitaciones que señalan los ordenamientos jurídicos en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental;
- XV.** Expedir copias certificadas de constancias que obren en sus archivos, de conformidad con las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental;
- IV.** Supervisar la elaboración de los estudios y proyectos que les sean encomendados por el Auditor Superior;
- XVI.** Obtener durante el desarrollo de las auditorías, revisiones, estudios, análisis, diagnósticos, evaluaciones e investigaciones copia de la información y documentación original o en su caso, de las constancias que tenga a la vista y certificarla, previo cotejo con sus originales;
- XVII.** Desempeñar las comisiones que el Auditor les encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas;
- XVIII.** Participar en el Sistema Nacional de Fiscalización y Sistema Estatal de Fiscalización conforme a las leyes aplicables y a las instrucciones emitidas por el Auditor Superior;
- XIX.** Proponer al Auditor Superior, las actividades de capacitación que se requieran para elevar el nivel técnico y profesional del personal que tengan adscrito;
- XX.** Coordinarse entre sí y con los Titulares de las Unidades Administrativas para el mejor desempeño de sus atribuciones;
- XXI.** Elaborar los requerimientos presupuestales de las Unidades Administrativas a su cargo, a efecto de conformar el anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos de la Auditoría Superior, conforme a las políticas, normas y procedimientos establecidos;
- XXII.** Asistir y participar en los comités, comisiones o grupos de trabajo que les correspondan dentro del ámbito de su competencia; y
- XXIII.** Las demás que en el ámbito de su competencia les establezcan las disposiciones jurídicas aplicables o les encargue el Auditor Superior.

## Capítulo V

### De la Secretaría Técnica

**ARTÍCULO 13.** La Secretaría Técnica estará adscrita al Auditor Superior y su titular tendrá las siguientes atribuciones:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



- I.** Representar al Auditor Superior en eventos oficiales de carácter local y nacional;
- II.** Fungir como enlace con el Congreso del Estado, por conducto de la Comisión, así como apoyar y asistir al Auditor Superior en las reuniones que celebre con la Comisión;
- III.** Fungir como enlace entre la Auditoría Superior y las diferentes instituciones que conforman la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización y Control Gubernamental;
- IV.** Apoyar al Auditor Superior a fin de determinar la viabilidad de suscribir convenios o acuerdos de coordinación y colaboración con las diferentes instituciones, entidades y organismos;
- V.** Apoyar al Auditor Superior en la integración de la información necesaria cuando intervenga o participe en congresos, convenciones, foros, seminarios y demás eventos relacionados con la función de fiscalización superior y rendición de cuentas;
- VI.** Coordinar acciones para la organización y realización de congresos, convenciones, foros, seminarios y demás eventos organizados por la Auditoría Superior;
- VII.** Coordinar las acciones de colaboración técnica interinstitucional en materia de fiscalización superior, que desarrolle la Auditoría Superior en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización y Control Gubernamental, Sistema Estatal Anticorrupción, instituciones académicas y de investigación, organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación, entre otros, apoyando al Auditor Superior en las reuniones correspondientes;
- VIII.** Coordinar acciones de vinculación con organizaciones no gubernamentales, instituciones educativas, culturales, que impacten positivamente en la función de fiscalización superior y rendición de cuentas, así como con otras que generen beneficios a los trabajadores de la Auditoría Superior y sus familiares;
- IX.** Coordinar las acciones de difusión y comunicación institucional, así como el desarrollo de estrategias informativas, publicitarias de los programas, funciones y actividades de la Auditoría Superior;
- X.** Diseñar las estrategias que contribuyan a la promoción del intercambio de información técnica con las entidades nacionales e internacionales relacionadas con la función de fiscalización superior y rendición de cuentas;
- XI.** Coordinar la elaboración del Plan Estratégico y el Programa Anual de Actividades, así como verificar el cumplimiento de los mismos. Someterlos a consideración y aprobación del Auditor Superior, así como su publicación correspondiente;
- XII.** Coordinar la operación del Sistema de Evaluación de Desempeño Institucional, que permita determinar el avance de las actividades, funciones y procesos de gobernanza;
- XIII.** Coordinar las estrategias de mejora a los procesos sustantivos de las Unidades que integran la Auditoría, y someter a consideración y aprobación del Auditor Superior las estrategias y acciones a seguir, a efecto de mejorar los procesos internos;
- XIV.** Proponer al Auditor Superior, el diseño de estrategias que contribuyan al mejor ejercicio de la función de Fiscalización Superior relativas a fortalecer la rendición de cuentas, así como la participación ciudadana en la misma;



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



- XV.** Coordinar, así como concentrar la información estadística y datos que generen las Unidades Administrativas que integran la Auditoría Superior en el ámbito de sus atribuciones;
- XVI.** Analizar, investigar documentos técnicos y de apoyo a las tareas del Auditor Superior, para uso interno y difusión externa;
- XVII.** Coordinar y coadyuvar al cumplimiento de la Política de Integridad de la Auditoría Superior;
- XVIII.** Expedir copias certificadas de constancias que obren en sus archivos, de conformidad con las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental;  
y
- XIX.** Las demás que le señalen disposiciones legales, el presente Reglamento, y aquellas disposiciones, acuerdos e instrucciones que le dicte el Auditor Superior.